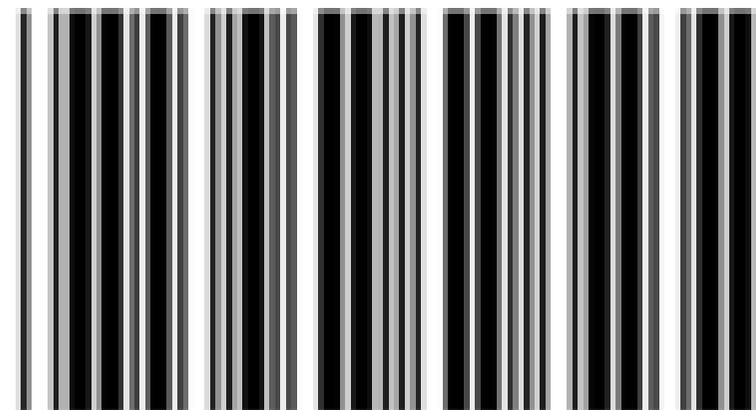


14/ENE./2022

ARTESANIAS DE COLOMBIA

CLASE CORRES: RES - SUBG ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ASUNTO: POR LA CUAL SE ORDENA EL VALOR DE LA MAT
DESTINATARIO: SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO
DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
No. COMUNICACIÓN: 0000012 **CONSECUTIVO:** 12



* 1 0 0 7 *

[Interno]



Resolución Nro.

“Por la cual se ordena el valor de la matrícula de la unidad de formación”

QUE LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

En uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución No. 5002387 de 2 de marzo de 2012 en materia de ordenación del gasto y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de los Estatutos de la Entidad y;

CONSIDERANDO

1. Que la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, tiene por objeto liderar y diseñar políticas y estrategias para el fortalecimiento de la cadena de valor de la actividad artesanal, gestionando la transferencia de metodologías y tecnologías a las regiones, entrenando operadores, capacitando actores, suministrando información significativa, sensibilizando a los gobiernos locales y convocando a los artesanos y demás actores de la cadena de valor.
2. Que la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal ejecuta el proyecto de inversión: “Fortalecimiento de la actividad artesanal, una alternativa de desarrollo económico local y regional 2019-2023 Nacional”, el cual se focaliza en fortalecer y promover la actividad artesanal como una alternativa de desarrollo económico y cultural local y regional en el país mediante el incremento de la competitividad y la productividad de las unidades productivas artesanales, la integración en los procesos de desarrollo económico local y la visibilización de los valores culturales, sociales y territoriales asociados a la actividad artesanal.
3. Que en el marco del proyecto de inversión se desarrolla el Programa de Unidad de formación denominado GRUPO EDUCATIVO UNIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, institución de servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y cuya organización, oferta y funcionamiento se rige por el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 vigente a la fecha.
4. Que la Unidad de Formación tiene como objetivo “Contribuir al proceso de formación integral y permanente del recurso humano vinculado a la cadena de valor del sector artesanal complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la realización y oferta de programas de formación laboral, flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno con el fin de elevar su competitividad.”
5. Que la Unidad de formación para el año 2022 impartirá, de acuerdo a las convocatorias que se realicen y a la cantidad de inscritos, el programa técnico laboral por competencias en joyería, aprobado y reconocido por la Secretaría de Educación de Bogotá. Además, dictará charlas y cursos cortos específicos de técnicas y acabados que complementan la formación del sector artesanal. Por otro lado, certificará, en alianza con SENA, las competencias en diferentes oficios artesanales. FORMATO COD.



6. Que el funcionamiento del Grupo Educativo Unidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Artesanías de Colombia S.A., está regulado por la resolución de funcionamiento Nro. 170019 del 22 de abril del 2012 y mediante la resolución Nro. 170019 del 22 de diciembre de 2017, se aprobó el programa de Joyería, con lo cual y de acuerdo con la normativa de la Secretaría de Educación, debe establecerse un valor de matrícula en cada año lectivo, con un incremento correspondiente al IPC de la vigencia anterior.

7. Que, mediante Comunicación Interna del 11 de enero de 2022, la Subgerente de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal (E), señala el valor a cobrar en la vigencia 2022, con un incremento correspondiente al IPC.

En mérito de lo expuesto, la Subgerente Administrativa y Financiera de Artesanías de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el valor de la matrícula para la Unidad de Formación de Artesanías de Colombia S.A., para el año 2022 en un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$5.502.538), de los cuales Artesanías de Colombia S.A., les Subsidia el 50% del curso quedando la Matrícula de los técnicos en \$2.751.269; a cancelar así: el 50% \$1.376.345 el día de la matrícula y el saldo en tres cuotas mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el valor de la matrícula para la Unidad de Formación de Artesanías de Colombia S.A., para el año 2022, en la formación complementaria presencial por horas, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$740.000) por curso, con un subsidio del 50% quedando la formación complementaria presencial por horas en \$370.000, los cuales deben ser cancelados en tres pagos mensuales, iniciando al mes de realizar la matrícula

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Andrés Ceballos